**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 248-2018**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las catorce horas con diecinueve minutos del día doce de noviembre dos mil dieciocho, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 248-2018** sobre:

1. Departamentos y municipios donde se cultiva Flor o Rosa de Jamaica. (hibiscus subdariffa)
2. ¿Cuántos productores hay de Rosa de Jamaica?
3. De cuanto (cantidad) es la cosecha aproximadamente (anual)

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: --**,** al respecto hacemos de su conocimiento que se efectuó la consulta en la Dirección General de Economía-DGEA, quienes informan lo siguiente: “*la información solicitada es inexistente, dado que este cultivo se realiza en pequeñas áreas, dispersas en el país y no se logra obtener a través de las encuestas agropecuarias que ejecuta la DGEA”.*

En vista de lo anterior y analizado el fondo de lo solicitado, y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

Comuníquese para los efectos pertinentes

***Ana Patricia Sánchez de Cruz***

**Oficial de Información, OIR-Ministerio de Agricultura y Ganadería**